

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NO BÁSICOS PRESTADOS EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Diputación Provincial de Jaén, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios no básicos, en las Residencias para personas mayores y personas con discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, de los servicios que se determinan en esta Ordenanza.

### **Artículo 2. Objeto y Ámbito de Aplicación.**

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios de peluquería y transporte adaptado en las residencias: para personas mayores Santa Teresa y personas con discapacidad José López Barneo.

### **Artículo 3. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas atendidas en las Residencias de Santa Teresa y José López Barneo que accedan a los servicios de peluquería y transporte que se prestan en las Residencias.

#### **Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía que corresponde a abonar por la prestación de los servicios de peluquería y transporte adaptado se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Servicio Peluquería, IVA incluido:

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Peinado                       | 4,00 €  |
| Corte de pelo mujer y peinado | 6,00 €  |
| Corte de pelo hombre          | 4,00 €  |
| Permanente                    | 21,00 € |
| Tenido, corte y peinado       | 15,00 € |

Servicio de Transporte Adaptado, IVA incluido:

|                                         |                                     |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| Desplazamientos dentro del casco urbano | 10,00 €                             |
| Desplazamientos fuera del casco urbano  | 10,00+ (0,5/Km de desplazamiento) € |

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravan con el IVA correspondiente.

#### **Artículo 5. Nacimiento de la Obligación.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo el pago con carácter previo a la prestación del citado servicio o actividad.

### **Artículo 6. Cobro del Precio Público.**

El cobro de la tarifa se exigirá en el régimen de autoliquidación.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurridos los plazos del 65.2 y 70.2 L.B.R.L., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, partir del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.